



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 731/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de marzo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 151/2024, caratulado: “ÁREA DE COOPERATIVAS S/ CONTRATO DE SERVICIOS - COOPERATIVA DE TRABAJO LOS ROBLES LIMITADA.”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo tramita la contratación de la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección de Obras Sanitarias.

Que, obra Solicitud de Pedido n.º 1118 de fecha 7 de febrero del año 2024, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 1.075.590,00) a la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA” en concepto de prestación del servicio mencionado ut supra desde el día 13 de enero del año 2024 y hasta el día 12 de febrero del año 2024.

Que, se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-1256, de fecha 14 de febrero del año 2024 por igual suma a la indicada en el párrafo precedente.

Que, en las presentes actuaciones se agrega Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de enero del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE y la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA”, representada por su Tesorero, Señor Alejandro Agustín ARBELO, DNI n.º 31.700.258, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto n.º 173/2024 de fecha 25 de enero del año 2024, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección de Obras Sanitarias., disponiéndose que el pago del precio por los servicios prestados por la Cooperativa de Trabajo mencionada se hará efectivo mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 3675638, CBU n.º 386000720300003675638, abierta en el “Banco de Entre Ríos SA”, titularidad de la misma.

Que, obra Planilla de Liquidación Total por la prestación de servicios la prestación y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección de Obras Sanitarias, llevados a cabo por la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA”, suscripta por el Subsecretario de Servicios Públicos, Maestro Mayor de Obras Silvio Ricardo LEUZE, el Director de Obras Sanitarias, Ingeniero Gustavo PICCOLI y el Tesorero de la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES” Señor Alejandro Agustín ARBELO, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 1.075.590,00).

Que, en mérito a lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA” Matrícula INAES n.º 47444 y autorice el pago de los servicios contratados.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 731/2024

Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 1.075.590,00), para la prestación de servicios y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección de Obras Sanitarias de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA”, CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 1.075.590,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 3675638, CBU n.º 386000720300003675638, abierta en el “Banco de Entre Ríos SA”, titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
*Secretario de Gobierno
y Modernización*

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal